



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 17 de Julio del año 2025 Edición 955 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gracitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO

Yo, JOSE RAMON TORRES, titular de la cedula de identidad N° V-12.496.146; domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada en documento constitutivo de la Firma Mercantil EL CASTELO DE MIGUEL, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro a la autoridad de su cargo para exponer y solicitar: Presento copia del Acta Constitutiva de la mencionada Firma Mercantil, a fin de que previo cumplimiento de las formalidades legales se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su subsiguiente fijación y publicación.

Ruego a Ud. Expedirme copia debidamente certificada del asiento respectivo a los fines de su publicación. En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Handwritten signature of Jose Ramon Torres

Handwritten notes: 17/07/15, 3030+10034D, 23/09, 2015-3-30-13, B. Torres



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 205° y 156°

Municipio Carirubana, 22 de Septiembre del Año 2015

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE RAMON TORRES QUERO IPSA N.: 195013, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -48-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 3.030,00 Según Planilla RM No. 3430009240, Banco No. 1115045273 Por BS: 100.240,00. La identificación se efectuó así: JOSE RAMON TORRES QUERO, C.I.: V-12.496.146. Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO



REGISTRADOR MERCANTIL II Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: EL CASTELO DE MIGUEL, C.A Número de expediente: 343-11889 CONST

SAREN



Nosotros, HECTOR JUNIOR GUTIERREZ SANCHEZ, titular de la cedula de identidad No. V-18.448.325 y JESSICA CILINIA ZAMBRANO AULAR, titular de la cedula de identidad N° V-18.155.458; venezolanos, mayores de edad domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, una Compañía Anónima la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se registrá por las siguientes artículos:

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará EL CASTELO DE MIGUEL, C.A, y estará domiciliada en la carretera Punto Fijo - Los Taques, con calle Los Cortijos, Sector Guanadito Norte, Municipio Los Taques, del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá como principal objeto, mediante contratación o por iniciativa propia todo lo relacionado a la elaboración, compra, venta, distribución, almacenamiento, exportación e importación al mayor y detal de toda clase de productos de panadería, pastelería, delicatessen, charcutería, lunchería, comidas rápidas, panes, tortas, galletas, dulces, pasapalos, comida, entre otras, igualmente se dedicara, venta de frutas, todo tipo de víveres de consumo masivo, comida rápida (hamburguesas, perros calientes, pepitos, enrollados, entre otros), pizzería, compra-venta de periódicos, revistas nacionales y extranjeras, tarjetas telefónicas, venta de loterías, terminales, triples, vende-pago y otros juegos de diversión y entretenimiento y en general cualquier otro juego permitido por la ley, la compra, venta, almacenamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de: alimentos elaborados y semi-elaborados; de alimentos y artículos de consumo masivo y ventas de insumo pecuario tales como: Acoites y productos oleaginosos, alimentos preparados congelados para el consumo y el comercial en general, arroz, granos enteros y partidos, carne de aves beneficiada,

cacao, chocolate, licor de chocolate, manteca de cacao, polvo de cacao, café en grano, molido, empaquetado, instantáneo, galletas, helados, postres helados, granizados, pastas, productos lácteos y pasteurizados, quesos, embutidos y charcutería, productos gourmet, todos estos productos nacionales e internacionales, la compra, venta, almacenamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de carnes (carne de vacuno, ovinos, caprinos, porcinos, aves, etc) y pescados (todas las especies) estos pueden ser congelados, enlatados, al natural, preparados, entre otros; en fin venta y comercialización de alimentos y víveres al mayor y detal; la compra, venta, almacenamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de bebidas gaseosas y alcohólicas tales como licores, vinos, cervezas, vermouth, y cualquier tipo de bebidas nacionales e internacionales al mayor y al detal; almacenar, distribuir, importar, exportar y fabricar a través de terceros productos de uso animal y vegetal; importar y distribuir artículos del hogar, camping, canastillas, colchones, confitería, cosméticos, cuadros, deportes, electrodomésticos, electrónica, fotografía, lámparas, lencería, maletas, pinturas, lencerías (sábanas, toallas, edredones, etc), electrodomésticos (artefactos eléctricos), muebles, mercancía seca, motos, bicicletas, triciclos, ropas para dama, caballeros y niños, todo tipo de juguetería, artículos de papelería, quincallería; compra, venta y distribución de perfumes y esencias de diferentes marcas, cosméticos, productos de belleza, accesorios, mercancía de diferentes tipos, artículo de oficina, oro, plata y bisutería. Igualmente podrá explotar el ramo de las telecomunicaciones, informática y sistemas, o sea, la elaboración de software, asesoría y adiestramientos en programas y sistemas de computación, informática y telecomunicaciones. Igualmente realizará la venta, compra, distribución, reparación, exportación e importación, permuta de equipos de computación e informática, telecomunicaciones, telemática, software de computación, video, audio y sonido, equipos electrónicos, artículos deportivos. Ofrecimiento y distribución de Tarjetas de Marca Compartida y Tarjetas de Fidelidad, la importación e exportación, distribución y comercialización de todo tipo de materias primas, maquinarias, equipos, partes, piezas, accesorios, repuestos relacionados con el área de panadería, pastelería, charcutería o entre otros que estén dentro del objeto de la empresa sin limitación de ninguna especie; pudiendo



además dedicarse a cualquier otra rama de lícito comercio, pues las enumeradas sólo se hace a título enunciativo y no limitativo, y cualquier otra actividad, que sea complementaria, inherente o anexa con el objeto principal, pudiendo dedicarse a cualquier otra operación mercantil de lícito comercio y libre contratación; En Suscribir a la Empresa al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) Promovido por el Ejecutivo Nacional e Implementado por Petróleos de Venezuela S.A. y sus Empresas Filiales. En este sentido, el Programa de Empresas de Producción Social de PDVSA, está compuesto por un conjunto de compromisos vinculados a la participación activa del capital privado en las contrataciones que realiza PDVSA y sus Empresas Filiales, encaminadas al desarrollo económico y social del país, los cuales están constituidos por: A) La participación en el Fondo Social de PDVSA, B) Desarrollar y Acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo. C) Consorciarse con empresas medianas y EPS, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental, y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector Petrolero. D) Contribución al desarrollo de empresas producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutaran en relación a la suscripción de un Contrato con PDVSA. General, realizar toda actividad de lícito comercio relacionado o no con el objeto principal.

ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad Mercantil es de Cincuenta (50) años, contados a del cumplimiento con las formalidades legales de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Socios.

**TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL**

ARTICULO CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,⁰⁰). Este Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante el aporte que los accionistas le hicieron a la Compañía

de Bienes Muebles por igual valor, constituidos por herramientas y equipos de trabajo, tal como se evidencia del inventario que se anexa firmado por los Socios Accionistas y que damos por reproducido en este documento. La suscripción y cancelación total del Capital ha sido realizada de la siguiente manera: El ciudadano HECTOR JUNIOR GUTIERREZ SANCHEZ, (antes identificado), tiene suscritas y pagadas CINCO MIL (5.000) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs1.000,00) cada una de ellas, por una valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs 5.000.000,00); y la ciudadana JESSICA CILINIA ZAMBRANO AULAR, antes identificada, tiene suscritas y pagadas CINCO MIL (5.000) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs 1.000,00) cada una de ellas, por una valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs 5.000.000,00).

ARTICULO QUINTO: Las Acciones son nominativas e indivisibles, y conceden a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto por cada acción en las deliberaciones de las Asambleas. La transferencia de acciones deberá aparecer inscrita en el Libro de Accionistas de la Compañía mediante la declaración del Cedente y del Cesionario. Los Accionistas tendrán siempre el derecho de preferencia en el caso de que se ofrezcan en venta acciones de la Sociedad Mercantil.

**TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTICULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o el Vicepresidente de la Junta



Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado, por telegrama o cablegrama.

ARTICULO OCTAVO: La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Sesenta (60%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el Sesenta (60%) por ciento del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio.

ARTÍCULO NOVENO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije.

**TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

ARTICULO DECIMO: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (2) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, y serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de

iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presidente, el Vicepresidente, actuando conjuntamente o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición, y especialmente quedan facultados para lo siguiente:

- a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones.
- b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad,
- c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia.
- d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones.
- e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades.
- f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados.
- g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deberán presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía.
- h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación.
- i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad.
- j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de



dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas nacionales e internacionales corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía le tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

TITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, quienes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Socios y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reeligido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO VI

DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES

ARTICULO DECIMO QUINTO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de Cinco (5) años, la Junta Directiva de la Sociedad, la cual quedó integrada así: Presidente HECTOR JUNIOR GUTIERREZ SANCHEZ, titular de la cedula de identidad No. V-18.448.325 y, Vicepresidente: JESSICA CILINIA ZAMBRANO AULAR, titular de la cedula de identidad N° V- 18.155.458. Para el cargo de Comisario, se ha designado a la Licenciada DANACAR E. PETIT P. cedula de identidad Nro V- 12.786.880, Nro CPC 46.195.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Se autoriza al Abg. JOSE RAMON TORRES, venezolano, mayor de edad titular de la Cedula de Identidad N°12.496.146, para que realice todos los trámites relativos a la inscripción, fijación e inserción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia



Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

HECTOR J. GUTIERREZ S.

C.I. V-18.448.325



JESSICA C. ZAMBRANO A.

C.I. V-18.155.458



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 22 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 11 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25089

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BAJO CER0-, C.A
Número de expediente: 343-25089

Carlos Sanchez
ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

Ciudadano(a)

Registrador(a) Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial el Estado Falcón, con sede en la ciudad de Punto Fijo.

Su despacho. -

Yo, CARLOS JAVIER SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.-19.879.262, y con domicilio en jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizado para este acto. Ante usted ocurro, para exponer, presento documento de Acta Constitutiva Estatutaria de la firma mercantil, "BAJO CER0- C.A". Ubicada en la Avenida Bolívar, sector Centro de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Solicito se sirva ordenar el registro, fijación y publicación de la presente Acta, solicito me expida copia certificada de la misma, para fines legales consiguientes. La ciudad de Punto fijo a la fecha cierta de su presentación.

CARLOS JAVIER SANCHEZ

C.I. N° V.-19.879.262

Carlos Sanchez



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Martes 15 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS SANCHEZ IPSA N.: 208915, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 22 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 52739.2 Según Planilla RM No. 34300150003. La Identificación se efectuó así: Adham Eduardo Chalghin Ballan C.I.V-30333136 Hamze Chalghin Al Housien C.I.V-31612727. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BAJO CER0-, C.A
Número de expediente: 343-25089
CONST

Carlos Sanchez
ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

Nosotros, ADHAM EDUARDO CHALGHIN BALLAN y HAMZE CHALGHIN AL HOUSIEN, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, titulares de la cédula de identidad N° V.-30.333.136, y V.-31.612.727, de oficio comerciantes; ahora bien, ambos con domicilio fiscal, sector casacoima, de la localidad de Punto Fijo, parroquia Carirubana municipio Carirubana, estado Falcón; por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, mediante el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, una Compañía Anónima que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones de acuerdo a la decisión expresa de los socios y en forma supletoria de lo dispuesto en el ACTA CONSTITUTIVA, por lo previsto en el Código de Comercio. CLAUSULA PRIMERA: Denominación. La Compañía se denominará, BAJ0 CER0- C.A. expresará previa notificación ante la Oficina de Registro Mercantil, las siglas, símbolos, distintivos, logos o figuras que acuerde la administración. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio principal en la calle Bolívar, sector Centro de la ciudad de Punto Fijo, parroquia Carirubana, municipio Carirubana, Estado Falcón, pero podrá instalar y mantener establecimientos, oficinas, sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela. CLAUSULA TERCERA: El objeto social principal de la compañía será la compra, venta, distribución, importación y exportación al por mayor y detal de electrodomésticos, repuestos automotriz, accesorios, componentes eléctricos, filtros; Así mismo, podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación, exportación con todo lo relacionado con repuestos de refrigeración, Doméstico, Comercial, Industrial gas refrigerantes, compresores, condensadores, evaporadores, válvulas de expansión, sensores, juntas, empaquetaduras, artículos de ferretería en general, materiales químicos, aditivos y al servicio de transporte terrestre de mercancía a nivel local y nacional entre otros; y en general toda actividad de lícito comercio, que tenga relación con este objeto principal, puesto que el referido objeto es meramente enunciativo y por ningún concepto taxativo. CLAUSULA CUARTA: La duración de la Compañía es de

ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero si al vencimiento de este plazo la Asamblea General de Accionista, no acordare su terminación, se entenderá prorrogada por otros VEINTE (20) AÑOS más y así sucesivamente por periodos iguales, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla cuando considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA:** El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. El expresado capital ha sido suscrito y está representado de la siguiente manera: El accionista ADHAM EDUARDO CHALGHIN BALLAN, ha suscrito y pagado MIL ACCIONES (1000) con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00); y el accionista HAMZE CHALGHIN AL HOUSIEN, ha suscrito y pagado MIL DE ACCIONES (1.000) ACCIONES, con un valor nominal de MIL DE BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de UN MILLON DE (Bs. 1.000.000,00). El capital social suscrito por los accionistas, ha sido pagado en su totalidad mediante inventario que se anexa. **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones serán individuales con respecto a la compañía, por consiguiente, las que pasen a poder de dos (02) personas deberán estar representadas por una (01) sola de ellas. Cada acción dará a su propietario un voto en las asambleas de accionistas. Los títulos de los accionistas deberán ser firmados por el presidente y el vicepresidente y deberán contener las menciones indicadas en el Artículo 293 del Código de Comercio. La propiedad de las acciones, sucesión y gravamen se comprobará por las inscripciones correspondientes en el libro de accionistas de la compañía y deberá estar firmada por el presidente de la junta directiva. Dicha autorización deberá constar al dorso de los respectivos títulos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Los accionistas constituyentes tienen derecho preferentemente para adquirir las acciones de los socios que quieren vender, en cuyo caso la oferta de venta debe ser hecha por intermediario del presidente de la junta directiva que informa a todos los accionistas de dicha oferta, y deberá contestarse por escrito al oferente dentro de los TREINTA (30) DIAS de aviso donde fuese formulada la oferta. Si dicha contestación no se hiciera conocer en dicho termino, este queda en libertad de vender sus acciones a cualquier otro comprador. En el caso de que hubiere varios accionistas interesados en adquirir las acciones de venta, la adquisición se hará en proporción al número de acciones que los compradores

ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

convenientes; B) Elaborar el presupuesto general de los gastos de cada ejercicio anual; C) El convocar y presidir las asambleas generales o extraordinarias; D) Nominar, contratar y remover empleados y determinar la remuneración personal; E) Firmar las convocatorias para las reuniones de las asambleas; F) Ejecutar las operaciones que corresponden al giro de la compañía con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas, fianzas, y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición; G) Librar, aceptar, avalar, descontar letras de cambio, cheques y pagaré o cualquier otra clase de valores; H) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en la que tenga interés la compañía; I) Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios, abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques y órdenes de pago; J) Cumplir decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas; K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estatutos y en el código de comercio; L) Celebrar contratos de arrendamientos, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente a la compañía; LI) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles; M) Celebrar arreglos, transacciones y compromisos; N) Presentar las memorias y cuentas para su examen de aprobación o no de la asamblea general de accionistas; Ñ) Decidir las formas y reparto de los dividendos y su monto; O) Podrá resolver cualquier asunto que no sea competencia de la asamblea general de accionistas, ejecutando cada acto en la fecha más conveniente para los intereses de la compañía; P) Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras compañías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** La compañía tendrá un (01) comisario, con todas las facultades y prerrogativas que atribuye la ley de dicho cargo, el cual durará cinco (05) años en sus funciones y será designado por la asamblea general de accionistas, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la compañía se practicará inventario y se presentará balance, el cual será sometido a la asamblea. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** En cada ejercicio económico se harán los siguientes repartos: A) un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del

ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

tuvieran para ese momento en la compañía. El precio de venta de las acciones entre accionistas será el que aparece según el último balance practicado por la asamblea de accionistas, salvo que entre vendedor y comprador se estableciere un precio distinto. **CLAUSULA OCTAVA:** En caso de aumento del capital social, los socios constituyentes tienen derecho preferente para adquirir las acciones correspondientes al número de acciones que tuvieran para el momento de acordarse el aumento. **CLAUSULA NOVENA:** Las asambleas de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán en cualquier día de la segunda quincena del mes de enero de cada año, con el fin de discutir para su aprobación o no del balance correspondiente y cuenta de la compañía, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera el interés de la compañía. Las convocatorias de las asambleas generales de accionistas serán hechas por el presidente o el vicepresidente de la junta directiva o por un numero de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía previa información a la junta directiva con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de carta o telegrama. La falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia de todos los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. **CLAUSULA DECIMA:** La administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta de un presidente y un vicepresidente. El presidente y vicepresidente tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. El presidente y el vicepresidente serán designados por la asamblea general de accionistas, duraran cinco (05) años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la asamblea le designe sustitutos. El presidente conjuntamente con el vicepresidente deposita en caja dos (02) acciones para dar cumplimiento en lo establecido en el código de comercio. El presidente y el vicepresidente podrán actuar conjunta y separadamente en el ejercicio de sus funciones, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos y contratos que consientan conjunta o separadamente. En consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones A) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir apoderados especiales y judiciales, abogados o no, obrar y representar la empresa con las limitaciones que estimen

ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

capital social; B) Los aportados especiales para reserva, de garantías y otros fines que fueren ordenados; C) El porcentaje de los beneficios líquidos que la asamblea hubiere atribuido como estipendio para los directores, calculados los beneficios con deducción de gastos generales y toda clase de apartados, el saldo favorable será atribuido en la forma que lo disponga la asamblea general de accionistas al decretar el respectivo dividendo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha que comience su giro hasta el 31 de diciembre del año 2025. Los siguientes serán desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, se registrá supletoriamente por las disposiciones legales establecidas en el código de comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** En caso de liquidación de la compañía la asamblea general de accionistas designará el liquidador o liquidadores, fijándoles sus atribuciones conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano CARLOS JAVIER SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad personal N° V-19.879.262, domiciliado en esta ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, para llevar a cabo todas las formalidades necesarias a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Competente y su posterior publicación. Y nosotros Para el primer periodo de la compañía se nombra la siguiente junta directiva: **PRESIDENTE: ADHAM EDUARDO CHALGHIN BALLAN**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.-30.333.136 y **VICEPRESIDENTE: HAMZE CHALGHIN AL HOUSIEN**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.- V.-31.612.727. La asamblea nombra como **COMISARIO** a la **LIC.ALEIDY NICOLASA DIAZ JIMENEZ**, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.554.947, inscrito en el C.P.C bajo el N° 71.890. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

ABG CARLOS J SANCHEZ
I.P.S.A: 208.915

Martes 15 de Julio de 2025,(FDOS.) Adham Eduardo Chalghin Ballan C.I.V-30333136 Hamze Chalghin Al Housien C.I.V-31612727 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 743.2025-2.882



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

ADHAM EDUARDO CHALGHIN BALLAN
N° V.-30.333.136

HAMZE CHALGHIN AL HOUSIEN
N° V.- V.-31.612.727

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos